



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



RESOLUCION N° 138/341-112/19 LEY 20.283
MATERIA: SOLICITUD N° 138/341-112/19 DE LA LEY 20.283
SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO
FORESTAL
Coihaique, 2 de septiembre de 2019

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 20.283, y la Resolución N°403 de fecha 4 de Noviembre de 2008 de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

1°.- La Solicitud Relativa a la Ley N° 20.283, N° **138/341-112/19** sobre **PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES** de fecha **22 de Julio de 2019** .

2°.- Que se ha cumplido con las disposiciones de la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal,

RESUELVO:

Apruébase la Solicitud Relativa a la ley N° 20.283, N° **138/341-112/19** sobre **PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES** , presentada por **SOCIEDAD AGRICOLA LOS CUATRO ALAMOS S.A.** , representado(a) por **CARLOS GUSTAVO LOYOLA REHBEIN, CARLOS GUSTAVO LOYOLA REHBEIN** con fecha **22 de Julio de 2019** respecto de los predios denominados:

- **LOTE F** , rol de avalúo **1003-17** de la comuna de **Coihaique** , provincia de **Coihaique** , de la región **De Aisen Del Gral. C. Ibanez Del C.**.
Inscrito a fojas **2108** N°**1264** del Conservador de Bienes Raices de **COYHAIQUE** del Registro de propiedad del año **2017**.

a) Superficie aprobada: **1.82 há.**

b) Observaciones:

Se aprueba la solicitud de plan de manejo para ejecutar Obras Civiles en bosque nativo para una superficie total de 1,82 hectáreas de el Rodal A, tipo forestal Lengua, de acuerdo a las prescripciones técnicas estipuladas en el estudio técnico, a su vez, la reforestación por una superficie de 1,82 ha en el Rodal A-1

La propuesta de corta del Rodal A (1,82 ha) corresponde a una corta a tala rasa en un ancho de 10 metros. Se deberá cumplir a cabalidad con el Programa de Suelos, Aguas, Biodiversidad y paisaje, además de lo estipulado en el D.S. 82, dentro de lo cual destaca: la protección de cursos de agua, excluyendo de intervención a lo menos una faja de 5 metros medidas en proyección horizontal desde el borde de cada arroyo (ZPEI); la exclusión de ganado desde sectores en donde no se constate la pre-existencia de regeneración natural; la prohibición del uso del fuego como elemento de reducción de material; entre otras.

La propuesta de corta y reforestación comprende los años 2019 - 2020 y 2021

Disposiciones especiales: La presente solicitud cuenta con resolución DIFROL aprobatoria N° 1389 de fecha 14 de noviembre de 2018, recibida en CONAF con el folio N° 327/2008, la cual Aprueba la solicitud.

La presente resolución tiene la validez de un certificado para todos los efectos legales exigidos por la ley 20.283 y sus reglamentos.

"Recuerde que las quemas que escapan a su control pueden ocasionar incendios forestales, afectando no sólo a la vegetación como árboles, arbustos y matorrales, sino también a las personas y sus viviendas.

De aviso oportunamente de su intención de realizar quemas agrícolas en las oficinas de CONAF. ¡Ayúdenos a prevenir los incendios forestales ; "

c) De acuerdo a lo señalado en los informes técnicos respectivos, las superficies y/o actividades aprobadas son las siguientes:

Solicitado			Aprobado (ficha predial)		
N° Rodal/Area	Superficie (há)	Actividad	N° Rodal/Area	Superficie (há)	Año

[LOTE F] RODALA	1.82	CORTA OCCC	[LOTE F -1] 1	1.82	2020
[LOTE F] A-1	1.82	REFORESTACION	[LOTE F -1] 9	1.82	2020

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

PATRICIO POBLETE ZAPATA
JEFE(A) PROVINCIAL

Distribución:
- Propietario
- Of. Provincial



RESOLUCION N° 124/210-112/21 D.L. 701, DE 1974
MATERIA: SOLICITUD N° 124/210-112/21 DEL D.L. 701
Coihaique, 24 de Junio de 2021

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto de Ley 701 de 1974, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero de decreto ley N°2.565 de 1979, modificado por la ley N°18.959 y por el artículo primero de la ley N°19.561, y el oficio Ord. N°521 de fecha 21 de Julio de 1998 de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

1°.- La Solicitud Relativa al D.L. N°701 de 1974, N° **124/210-112/21** sobre **PLAN DE MANEJO DE CORRECCION - D.L. N 701** de fecha **19 de Abril de 2021** .

2°.- Que se ha cumplido con las disposiciones del decreto ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal,

RESUELVO:

Apruébase la Solicitud Relativa al D.L. N°701, N° **124/210-112/21** sobre **PLAN DE MANEJO DE CORRECCION - D.L. N 701** , presentada por **SOCIEDAD AGRICOLA LOS CUATRO ALAMOS S.A.** , representado(a) por **CARLOS LOYOLA REHBEIN**, con fecha **19 de Abril de 2021** respecto del predio denominado:

- **LOTE F** , rol de avalúo **1003-17** de la comuna de **Coihaique** , provincia de **Coihaique** , de la región **De Aisen Del Gral. C. Ibanez Del C.**.

Inscrito a fojas **2108** N°**1264** del Conservador de Bienes Raices de **COYHAIQUE** del Registro de propiedad del año **2017**.

- a) Superficie aprobada: **2.44 há.**
- b) Observaciones: PLAN DE MANEJO DE CORRECCION SOBRE CORTA REALIZADA EN PREDIO LOTE F INSCRITO A FOJAS 2108 N°1264 DEL AÑO 2017 Y CUYO PROPIETARIO ES LA SOCIEDAD AGRICOLA LOS CUATRO ALAMOS S.A., SIN EMBARGO SE CUENTA CON AUTORIZACION A TRAVES DE DECLARACION JURADA SIMPLE DE LA SRA. MARIA CRISTINA BORQUEZ MELIPILLAN QUIEN FACILITARA SU PREDIO PARA LA REFORESTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION DE LA S.A. -Se reforestará con la especie lenga en una participación del 50% y con las especies Pino Oregón y/o Pino Ponderosa el 50% restante
- Densidad de la reforestación será de 1668 plantas por hectáreas las que tendrán protectores individuales.
 - Se deberá cerrar la totalidad del perímetro del sector a reforestar
 - Se reforestará el año 2021 - 2023 según calendario propuesto y aprobado
 - Plan de manejo de Corrección para dar cumplimiento a lo resuelto por el JPL de Coyhaique y que reemplaza PM Corrección anteriormente aprobado 43/210-112/19
- c) De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 124/210-112/21 la superficie y/o actividades aprobadas según lo solicitado son las siguientes:

Solicitado			Aprobado (ficha predial)		
N° Rodal	Superficie (há)/Longitud (km)	Actividad	N° Rodal	Superficie (há)/Longitud (km)	Año
A	2.44	REFORESTACION	10	2.44	2021

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

PATRICIO POBLETE ZAPATA
JEFE(A) PROVINCIAL

Distribución:
- Propietario
- Of. Provincial



VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75 por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 735/69 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano y sus modificaciones, D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2111550793 de fecha 02/11/2021 y demás antecedentes anexos presentados por [REDACTED] de profesión INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y los siguientes antecedentes relativos a este proyecto:

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS** para **VIVIENDA**, a construirse en RUTA X-587 - CAMINO COYHAIQUE ALTO, LOTE O ALTA VISTA, LOTE B14, N° 0, comuna de COIHAIQUE, región AYSÉN, propiedad de SEBASTIÁN ALONSO VERA FUENTES, RUT: 17043718-7.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:

2.2 Especificaciones del sistema de agua potable	
Fuentes de captación	1
	TIPO DE FUENTE: CURSO SUPERFICIAL
Sistema de abatimiento	0
Estanques regulación	1
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 1 m ³ MATERIAL: POLIETILENO REFORZADO

Sistema desinfección	hipoclorito de calcio 70% p/p
----------------------	-------------------------------

2.3 Especificaciones del sistema de aguas servidas	
Sistema de tratamiento	FOSA SEPTICA PREFABRICADA
Volumen util	2,35 m³
Tipo de disposicion final efluente	DRENES DE INFILTRACION
Frecuencia eliminación de lodos	BIANUAL
Lugar de eliminación de lodos	DESTINARIO DE RESIDUOS AUTORIZADOS

3. **ESTABLÉCESE** que el propietario de este sistema particular deberá:

a. **ASEGURAR** la provisión de agua de buena calidad y en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente al inmueble. Se entiende como agua de buena calidad aquella que cumple las condiciones bacteriológicas y físico-químicas establecidas en el D.S. Nº 735 de 1969 y sus modificaciones. Se entiende por cantidad suficiente, la que satisfaga completamente las necesidades de los ocupantes de la vivienda con las dotaciones mínimas exigidas por la normativa.

b. **ASEGURAR** la continuidad del suministro de agua contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones.

c. **VELAR** por la mantención y operación del sistema asegurando una oportuna reparación de tuberías, bombas, estanques y de todos los equipos e instrumentos que conforman este abasto particular, para asegurar su continuidad.

d. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema.

e. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda producir, tanto en la línea de aguas como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.

f. **REALIZAR** limpieza frecuente de la cámara desgrasadora y retiro de lodos del sistema, con la frecuencia establecida en el diseño del proyecto. Los lodos deben ser dispuestos en lugar apto para su tratamiento.

4. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP Nº 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten y construyan.

5. **ESTABLÉCESE** que las obras del Sistema Particular de Agua Potable y Aguas Servidas serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud y se acredite el cumplimiento de las siguientes exigencias:

Junto a la solicitud de autorización de funcionamiento de los sistemas sanitarios, se debe anexar el informe de análisis de la calidad del agua de la captación que abastece al sistema de agua potable particular.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN
SEGUN RESOLUCION N° EXT.56/2021

DATE: 2021.12.14
TIME: 16:46:30 CLIST
Reason: Mod. vo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal.cl



GLORIA ANDREA BEECHER SÁEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', número de Trámite 2111550793 Código de validación: GT5TA2



VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75 por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 735/69 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano y sus modificaciones, D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

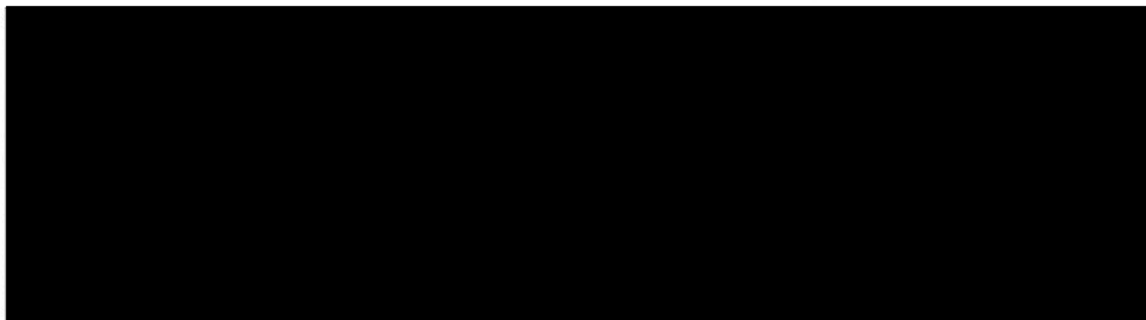
CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2211570611 de fecha 10/10/2022 y demás antecedentes anexos presentados por [REDACTED] de profesión INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y los siguientes antecedentes relativos a este proyecto:

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS** para **VIVIENDA**, a construirse en LOTE A-5, DEL LOTE O HACIENDA ALTA VISTA, ETAPA I, SECTOR COYHAIQUE BAJO, N° S/N, comuna de COIHAIQUE, región AYSÉN, propiedad de RENTAS INMOBILIARIAS LATRAPANANDA SPA, RUT: 76912006-8, Representante Legal GILDA INGRID VERGARA HERRERA, Rut: 7802546-8.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en:



2.2 Especificaciones del sistema de agua potable	
Fuentes de captación	1
	TIPO DE FUENTE: POZO PROFUNDO
Sistema de abatimiento	1
	PARAMETROS EXCEDIDOS EN LA FUENTE: TURBIEDAD MARCA Y MODELO: Filtro de partículas finas
Estanques regulación	1

	TIPO: ENTERRADO ALTURA BROCAL: 190 cm VOLUMEN: 2 m ³ MATERIAL: POLIETILENO
Sistema desinfección	hipoclorito de calcio

2.3 Especificaciones del sistema de aguas servidas	
Sistema de tratamiento	FOSA SEPTICA PREFABRICADA
Volumen util	3 m ³
Tipo de disposición final efluente	POZO ABSORBENTE
Frecuencia eliminación de lodos	SEMESTRAL
Lugar de eliminación de lodos	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS

3. **ESTABLÉCESE** que el propietario de este sistema particular deberá:

a. **ASEGURAR** la provisión de agua de buena calidad y en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente al inmueble. Se entiende como agua de buena calidad aquella que cumple las condiciones bacteriológicas y físico-químicas establecidas en el D.S. N° 735 de 1969 y sus modificaciones. Se entiende por cantidad suficiente, la que satisfaga completamente las necesidades de los ocupantes de la vivienda con las dotaciones mínimas exigidas por la normativa.

b. **ASEGURAR** la continuidad del suministro de agua contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones.

c. **VELAR** por la mantención y operación del sistema asegurando una oportuna reparación de tuberías, bombas, estanques y de todos los equipos e instrumentos que conforman este abasto particular, para asegurar su continuidad.

d. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema.

e. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda producir, tanto en la línea de aguas como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.

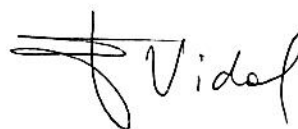
f. **REALIZAR** limpieza frecuente de la cámara desgrasadora y retiro de lodos del sistema, con la frecuencia establecida en el diseño del proyecto. Los lodos deben ser dispuestos en lugar apto para su tratamiento.

4. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones interiores del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten y construyan.

5. **ESTABLÉCESE** que las obras del Sistema Particular de Agua Potable y Aguas Servidas serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud y se acredite el cumplimiento de las siguientes exigencias:

- Se debe presentar el informe del análisis de la calidad del agua tratada que abastecerá a la edificación (parámetros bacteriológicos).
- Se debe presentar la documentación que acredite la servidumbre de paso del sistema de agua potable particular.
- Se debe adjuntar respaldo fotográfico de la construcción del pozo absorbente del sistema particular de aguas servidas.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN
SEGUN RESOLUCIÓN N° RES.241/2022

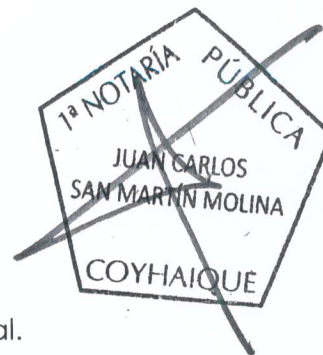


FELIPE MARCELO VIDAL VALENZUELA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE AYSÉN



Firmado por
Felipe Marcelo
Vidal
Valenzuela
Fecha
05/12/2022
11:37:50 CLST

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', número de Trámite 2211570611 Código de validación: TR6796



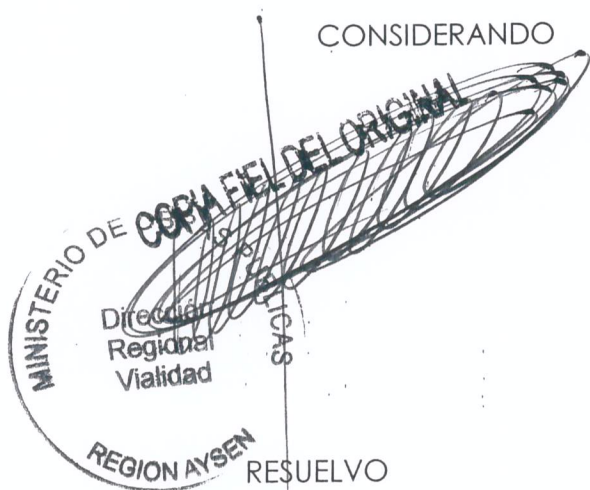
MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: **Proyecto Acceso, Ruta 243-CH Camino Coyhaique a Coyhaique Alto, Km 6.5, sector Fundo Las Mercedes, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.**

COYHAIQUE, 06 DIC 2017.

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 2008, Resolución Exenta DV N° 806 del 2011, Resolución Exenta DV N° 913 del 2011, Resolución Exenta DV N° 6219 del 2014, Resolución Exenta DRV N° 170 del 2017 y Resolución Exenta DV N° 719 del 2017.

CONSIDERANDO : La solicitud del **SR. JUAN GALVEZ JORQUERA**, en representación de la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA.**, para realizar "**Proyecto Acceso, Ruta 243-CH Camino Coyhaique a Coyhaique Alto, Km 6.5, sector Fundo Las Mercedes, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén**", mediante Carta N° S/N° del 06.11.2017, y que dicha instalación no afectara el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.



RESUELVO

D.V.R. N° 1920,

(EXENTA)

1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, de Vialidad aprueba y fija condiciones para el uso de la faja fiscal a la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA.**, Rut: ~~76.370.289-0~~, domiciliada calle Simón Bolívar N° 520, en la ciudad de Coyhaique, para realizar "**Proyecto Acceso, Ruta 243-CH Camino Coyhaique a Coyhaique Alto, Km 6.5, sector Fundo Las Mercedes, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén**", propiedad individualizada con Rol de Avalúo N° 1003-17.

2.- La Dirección de Vialidad en virtud del D.F.L. MOP N° 850/97, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la Faja Fiscal. Por lo tanto la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá suscribir y protocolizar ante Notario este documento.

La Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado.

3.- Condiciones de la Autorización: La Dirección de Vialidad autoriza el uso de la faja fiscal con el fin de realizar el **Proyecto Acceso, Ruta 243-CH Camino Coyhaique a Coyhaique Alto, Km 6.5, sector Fundo Las Mercedes, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén**, con las siguientes características:

3.1.- El método constructivo deberá respetar lo indicado en los Volúmenes del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

3.2.- Se deberá rehacer los fosos intervenido de tal manera de permitir el correcto funcionamiento del saneamiento de la Ruta.

3.3.- El movimiento de tierra necesario para dar visibilidad al acceso en relación al Ruta deberá mantener la inclinación de los taludes existentes, sin contaminar de material las estructuras del camino tales como fosos, cunetas, etc.

Ante cualquier duda del Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, este podrá solicitar trabajos adicionales que permitan garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente. En aquellos casos que el Inspector Fiscal considere insuficiente o no fuera posible mejorar lo realizado, podrá solicitar rehacer las obras.

4.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 672572064 email: yerko.moncada@mop.gov.cl).

5.- Previo al inicio de la ejecución de las Obras la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, deberá:

5.1.- Presentar al Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, fecha de inicio y duración de las obras, un programa de trabajo, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.

5.2.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad Aysén, dos copias de la protocolización de esta Resolución.

5.3.- Visar la instalación de la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del inspector fiscal.

5.4.- Dar aviso a carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la ley N° 18.290. Ley de Transito.

6.- Los trabajos relacionados con el acceso deberá ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**

7.-Durante toda la ejecución de las obras, la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA** deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.

PÚBLICA
CARLOS
MOLINA
COYHAIQUE



8.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

9.-Sera responsabilidad de la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, verificar que el diseño y materialización del proyecto de acceso considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes y de solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a la Dirección de Vialidad o terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente al pago por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

10.- La **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, deberá ejecutar las obras en un periodo de 180 días corridos a contar de la fecha de protocolización de este resuelvo o de lo contrario la autorización quedara sin efecto.

11.- El plazo de duración de las obras en la Faja Fiscal, podrá ser prorrogada previa justificación de las causales de atraso por parte de la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad de Aysén.

12.- La materialización del proyecto de acceso, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierras y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad vial existente.

13.- La **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA** previo a la recepción del acceso, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

14.- La **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del acceso ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad Aysén. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

15.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, como por ejemplo en el evento de futuros trabajos de conservación o mejoramientos de la vía que hagan necesario reubicar del acceso. El costo de los trabajos y gestiones necesarios para esta reubicación será asumida por la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad de ellos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

16.- Sera responsabilidad de la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta 243 CH por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la Faja Fiscal, deberán ser reparadas por la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, o quien haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación por la Dirección de Vialidad.




17.- En la eventualidad que el terreno cambie de propietario, será responsabilidad de la **SOCIEDAD AGRICOLA LOS 4 ALAMOS LTDA**, informar a esta Dirección Regional de Vialidad Aysén, el nombre del nuevo propietario por medio de documento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para sí la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la Faja Fiscal.

18.- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 243 CH. Del mismo modo, tomara las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

19.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




LEONARDO OSVALDO GARCIA GODOY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE AYSÉN

PÚBLICA
RLOS
I MOLINA
IQUE


LGG/\$BB/CSS/AAM/YMY/ymy
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: (SR. JUAN GALVEZ JORQUERA Email: jrgalvez2003@yahoo.com)
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.

